



Banco Central del Uruguay

COMUNICACION N° 2001/106

Montevideo, 5 de julio de 2001

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL –
Procedimientos contables.- Modificación.-**

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que el Banco Central del Uruguay adoptó, con fecha 04/07/2001, la siguiente resolución:

SUSTITUIR los numerales I.3), I.4) y II.9) de la Comunicación 2000/101 de 1.9.2000 por los siguientes:

I.3. El valor de la cuota sólo se modificará por:

- los movimientos en las cuentas de Rentabilidad a distribuir,
- las transferencias desde y hacia el Fondo de Fluctuación en aplicación de los artículos 119 y 120 de la Ley N° 16.713, excepto en el caso de disolución de la Administradora como consecuencia de una fusión (art. 3 del Decreto N° 126/001),
- la aplicación de Reserva Especial o las transferencias del Estado por aplicación de los Arts. 122°, 139° y 140° de la Ley 16.713 en las cuentas de Reserva Especial.

I.4. El aumento de la cantidad de cuotas se producirá cuando ingresen fondos a los rubros Recaudaciones en Proceso de Acreditación o cuando se integre Fondo de Fluctuación.

También se producirá un aumento de cuotas cuando ingresen fondos, no provenientes de transferencias diarias de rentabilidad, a la cuenta AFAP – Reserva Especial

La disminución de cuotas se producirá cuando se traspasen o transfieran afiliados, se aplique Fondo de Fluctuación (excepto en el caso de disolución de la Administradora como consecuencia de una fusión), o se paguen aportes en exceso.

También se producirá una disminución de cuotas cuando se retire o aplique Reserva Especial.

II.9. Aplicación del Fondo de Fluctuación

9.1. Caso General

La aplicación del Fondo de Fluctuación se debe efectuar al último día del mes en que corresponde su aplicabilidad, una vez que le es comunicada a la Administradora la rentabilidad anual del sistema referente a dicho mes y siempre que se cumplan los extremos establecidos por la Ley.

El cálculo del importe que ha de aplicarse de Fondo de Fluctuación se efectuará conforme a las normas vigentes, determinándose además la cantidad de cuotas en que disminuye el Fondo de Fluctuación y el Fondo administrado.

En el asiento que se origina, se debitan los rubros 3.6.1.0.0.0.000 FONDO DE FLUCTUACIÓN y 3.6.5.0.0.0.000 RENTABILIDAD y se acreditará la cuenta 3.5.1.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada conforme se señaló en el numeral 2, a excepción de la cuenta 2.1.5.0.0.0.000 RENTABILIDAD a la cual no se aplica Fondo de Fluctuación.

Con la aplicación del Fondo de Fluctuación, la Reserva Especial en pesos no se verá afectada, y se producirá una disminución de sus cuotas por aumento del valor cuota.

El nuevo valor de la cuota surge de dividir el Fondo por la nueva cantidad de cuotas que éste último representa, las que se verán disminuidas por reducción de las correspondientes a la Reserva Especial y al Fondo de Fluctuación.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.6.1.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACIÓN	yyy	
3.6.5.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.5.1.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		yyy
	por aplicación del Fondo de Fluctuación		

9.2. Disolución de la Administradora como consecuencia de una fusión

En el caso de que se disuelva una Administradora como consecuencia de una fusión, no habrá cambios en el valor cuota y tampoco en el número de cuotas del Fondo de Ahorro Previsional.

Las cuotas que integren el Fondo de Fluctuación se imputarán proporcionalmente entre el resto de los capítulos del respectivo FAP, de acuerdo a la definición dada en el artículo 51 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales.

La distribución se hará, el último día del mes, prorrateando dicha partida de acuerdo a la participación de los saldos contabilizados en pesos en los capítulos contables a los que pertenecen los rubros a acreditar, dentro del Patrimonio del Fondo.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.6.1.0.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACION	yyy	
3.6.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.2.2.9.0.0.0.000	OTROS		yyy
3.3.1.9.0.0.0.000	OTROS		yyy
3.4.2.9.0.0.0.000	OTROS		yyy
3.7.2.9.0.0.0.000	OTROS		yyy
	por aplicación del Fondo de Fluctuación		

Nelson Braga

Gerente de Área de Estudios y Servicio al Afiliado

Control de AFAP

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay